

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

D. José Manuel Fernández Menéndez

Concejales:

D^a M^a Ángeles Ancares García

D. Marco Antonio Fernández González

D. Manuel García Menéndez

D^a Ana Belén García Álvarez

D^a Susana Rodríguez Sal

No asisten pero excusan la asistencia:

D. Víctor Luis Pérez Rodríguez

D^a Silvia Brugos Rodríguez

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña, a las once horas del día treinta de mayo de dos mil trece, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, Don José Manuel Fernández Menéndez.

PRIMERA PARTE.-

PUNTO UNO.- ACTA ANTERIORES.-

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 4 de abril de dos mil trece, distribuida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

PUNTO DOS.- ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR.
APROBACION DEFINITIVA.-

ANTECEDENTES:

No habiendo podido concluir el expediente de Estudio de Detalle de Iniciativa Particular y modificación posterior, redactado por el Arquitecto Don Jesús Fernández Menéndez, C.N. 4178, y tramitado a instancia, primero de Doña Olimpia Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 10.049.243-Z y posteriormente de Don Rogelio Rodríguez López, con D.N.I. nº 11.006.757, ambos vecinos de la localidad de Cerredo, de este Concejo de Degaña, cuya finalidad es la de definir las alineaciones, rasantes y ordenar volúmenes edificables, en una zona situada en Ctra. Gral. de dicha localidad, calificada como “Ordenación por Estudio de Detalle” por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en la que se plantea la posibilidad de construcción de edificio, debido al pronunciamiento de carácter desfavorable contenido en el Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Habiendo presentado el interesado nuevo proyecto, cuya finalidad es la misma que se ha descrito anteriormente.

El hecho de que el nuevo proyecto contenga modificaciones sustanciales respecto al anterior, ha obligado a iniciar de nuevo la tramitación del expediente.

A la vista del expediente que se sigue al efecto y teniendo en cuenta que:

1.-Por Resolución de la Alcaldía de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó inicialmente el MODIFICADO II A ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR según documento urbanístico redactado por el Arquitecto Don Jesús Fernández Menéndez C.N. 4178, a instancia de Don Rogelio Rodríguez López.

2.- Se continúa con la tramitación correspondiente, sometiendo el expediente a Información Pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Diario la Nueva España de fecha nueve de mayo de dos mil doce, Tablón de Edictos y Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 97, de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, notificándose a los interesados que se derivan del expediente.

3.- Se han recabado los informes sectoriales correspondientes del Principado de Asturias y Confederación Hidrográfica del Cantábrico, los cuales han sido emitidos en sentido favorable.

4.-Durante el periodo de información pública no se produjo alegación ni reclamación alguna.

5.-Al expediente también se han aportado los informes técnico y jurídico, pertinentes.

En su virtud, de conformidad con el contenido del expediente y con la normativa que resulta de aplicación (artículos 92, 96, 97 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y resto de Disposiciones concordantes y complementarias).

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente, y en concordancia con el mismo, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el “MODIFICADO II A ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR” promovido a instancia de DON ROGELIO RODRIGUEZ LOPEZ, para definición de las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes edificables, en una zona situada en Ctra. Gral. de la localidad de Cerredo, de este Concejo de Degaña, calificada como “Ordenación por Estudio de Detalle” por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en la que se plantea la posibilidad de construcción de edificio, conforme a la documentación técnica que obra en el

expediente y a las consideraciones. Observaciones y condiciones contenidas en los Informes que obran en el expediente y a las prescripciones contenidas en las Normativa Urbanística Municipal.

Segundo.- Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por el proyecto.

Tercero.- Remitir al Principado de Asturias dos ejemplares del documento junto con los planos correspondientes, debidamente diligenciados.

Cuarto.- Notificarlo a cuantos aparecen como interesados en el procedimiento, facultando al Sr. Alcalde para la adopción de medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Quinto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Esta publicación suplirá a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

PUNTO TRES.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCION DE FIANZAS.-

A) Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la Empresa “GRUPO CANASTUR 1989, S.L.”, con C.I.F. B 33229055, y domicilio social en Vega de Rengos s/n-33813-, Cangas del Narcea _ Asturias, adjudicataria de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y MEJORA DEL ENTORNO, EN CERREDO-DEGAÑA”, para la devolución de la fianza por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (5.965,28 €)constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION Nº 3.947.237.

Atendido que se han cumplimentado los trámites reglamentarios, siendo favorables los informes y que no se han producido reclamaciones.

Visto el informe de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA que se devuelva a la mencionada Empresa la garantía reseñada por el importe también expresado.

B) Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la Empresa “GRUPO CANASTUR 1989, S.L.”, con C.I.F. B 33229055, y domicilio social en Vega de Rengos s/n-33813-, Cangas del Narcea _ Asturias, adjudicataria de las obras de “SEGREGADO DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA BARRIADA MINERA DE COLOMINAS, 1ª FASE, EN DEGAÑA (BLOQUES VII Y VIII) RESTAURACION DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE VIII”, para la devolución de la fianza por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (1.340,75 €),constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION Nº 4.065.109.

Atendido que se han cumplimentado los trámites reglamentarios, siendo favorables los informes y que no se han producido reclamaciones.

Visto el informe de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA que se devuelva a la mencionada Empresa la garantía reseñada por el importe también expresado.

C) Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la Empresa “GRUPO CANASTUR 1989, S.L.”, con C.I.F. B 33229055, y domicilio social en Vega de Rengos s/n-33813-, Cangas del Narcea _ Asturias, adjudicataria de las obras de “REFORMA DE LA BARRIADA MINERA DE COLOMINAS, 1ª FASE, EN DEGAÑA - URBANIZACION”, para la devolución de la fianza por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.464,49 €),constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION Nº 4.068.202.

Atendido que se han cumplimentado los trámites reglamentarios, siendo favorables los informes y que no se han producido reclamaciones.

Visto el informe de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA que se devuelva a la mencionada Empresa la garantía reseñada por el importe también expresado.

PUNTO CUATRO.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.-

Dada cuenta del contenido del expediente instruido al efecto en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha ocho de mayo de dos mil trece, y al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos,

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

Apreciando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, el Pleno Corporativo por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público y la Ordenanza reguladora del mismo, según consta en el expediente, cuyo texto se reproduce al final, como ANEXO, al presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN VELATORIO MUNICIPAL.-

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Degaña , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación de servicios del velatorio municipal, especificados en la tarifa contenida en la presente Ordenanza, consistentes en la utilización de las correspondientes dependencias del velatorio para los fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados.

CONCEPTO

Artículo 2.

Se exigirá precio público por la prestación de servicios por utilización de velatorio municipal, en todas sus dependencias (cámara de depósito y sala de velatorio), titularidad de esta Corporación Local, de conformidad con lo prevenido en la legislación sectorial aplicable.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- Las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal.
- Las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del velatorio municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

CUANTIA

Artículo 4.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

-Alquiler de cámara de depósito y sala de velatorio municipal, por sepelio: 170,00 euros.

2. En la tarifa anterior no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.) que, en su caso, se pueda devengar, conforme a la normativa fiscal en vigor.

3. La presente tarifa, será incrementada según el I.P.C. anual.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza, nace cuando se inicie la prestación del servicio, debiendo el interesado hacer efectivo el depósito previo de su importe conforme a las siguientes normas de gestión.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización del velatorio municipal deberán dirigirse al Ayuntamiento, en el horario establecido al efecto, y cumplimentar la correspondiente instancia.
2. El pago de la tarifa deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del velatorio, con ingreso directo en la Tesorería Municipal, o en las Entidades Colaboradoras, que determine este Ayuntamiento al presentar la solicitud de utilización.
3. El personal encargado de las instalaciones controlará que los servicios prestados en el velatorio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal, requiriendo a los beneficiarios el justificante del pago satisfecho.
4. En caso de que no pudiera abonarse con anterioridad el precio público por la utilización de las instalaciones, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio, presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.
5. Cuando por causas no imputables al obligado del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañará el original del “justificante de pago” realizado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

1. La cantidad exigible por la prestación del servicio será irreducible, debiendo satisfacerse en la cuantía señalada.
2. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley, o los derivados de los Tratados Internacionales, en la cuantía que en cada uno de ellos se establezca.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Artículo 8.

Las deudas por el precio público, serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, cuando no sean satisfechas en el periodo voluntario de pago.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9.

1. El velatorio, situado en la localidad de Cerredo es propiedad del Ayuntamiento de Degaña, y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente Ordenanza.
2. El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será encargado de su organización, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico – sanitarias dentro del mismo.
3. Podrán solicitar el uso del velatorio, los familiares o personas relacionadas con el difunto, así como las empresas funerarias.
4. La solicitud del uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de las instalaciones con antelación necesaria para que se pueda prestar el servicio en las mejores condiciones.
5. La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por cuenta de las personas que utilicen servicio o la empresa que actúe por su encargo
6. Las instalaciones del velatorio permanecerá cerradas al público, autorizando su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

RECURSOS

Artículo 10.

Contra el acuerdo de establecimiento, modificación y fijación del precio público regulado en la presente Ordenanza, así como contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, cabe interponer recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 11.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, la ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes y complementarias que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Degaña, a tres de mayo de dos mil trece.”

PUNTO CINCO.- CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANGAS DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar cuenta del texto del Convenio de referencia el cual se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

D. José Ron Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias, autorizado para firmar el presente Convenio por acuerdo del plano de la Corporación de fecha __ de _____ de 2013

D. José Manuel Fernández Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, autorizado para firmar el presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha __ de _____ de _____.

D. José Luis Fontaniella Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Narcea, autorizado para firmar el presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha __ de _____ de _____.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Los Ayuntamientos de Allande, Degaña e Ibias integran la Mancomunidad Suroccidental de Asturias, en la actualidad sin funcionamiento por falta de personal desde el pasado 8 de febrero de 2013.

La Mancomunidad Suroccidental venía gestionado los servicios sociales en los tres municipios indicados, en virtud de Convenio suscrito con el Principado de Asturias para la prestación de servicios sociales básicos

Que la competencia para la prestación de dichos servicios corresponde al Principado de Asturias que se encarga de su gestión mediante Convenios de colaboración con los Ayuntamientos, para el año en curso prevé suscribir el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Ibias y Degaña que de forma conjunta se agruparán para la prestación de servicios sociales básicos en su municipio

Que las Alcaldías de los Ayuntamientos de Ibias y Degaña en tanto no se formalice el Convenio de referencia con el Principado de Asturias, en el que se recoge no sólo la

prestación de servicios a realizar sino la financiación correspondiente a los mismos, no pueden acometer actuación alguna que permita la constitución de un Centro de Servicios Sociales o Unidad de Trabajo Social, ni pueden proceder a su dotación con los medios personales que resulten precisos para llevar a cabo la gestión ordinaria, sin embargo es de interés para ambos representantes garantizar la continuidad de los servicios que venía prestando la Mancomunidad Suroccidental, al menos en el ámbito social, para evitar perjuicios a los usuarios que puedan provocar una merma de la calidad de vida que con ellos se consigue

Además ambos Ayuntamientos disponen de una plantilla de personal de reducida dimensión donde tampoco se incluyen puestos con la cualificación necesaria para el cumplimiento de las funciones que los servicios sociales implican. Hay que añadir que el volumen de trabajo de las oficinas Municipales impide que se le encomienden tareas añadidas, muchas veces desconocidas por el personal, que mermarían la eficiencia y eficacia de los servicios a los que están adscritos e incluso las de los propios servicios sociales.

Segundo.- Por ello es de interés de las Alcaldías de los Ayuntamientos de Ibias y Degaña, que para evitar que se produzca la paralización de la tramitación de los expedientes de servicios sociales e impulsar la misma en beneficio de los usuarios de los servicios, se encomiende la asistencia administrativa y técnica de los mismos, al Ayuntamiento de Cangas de Narcea a través del personal asignado a sus servicios sociales de forma temporal y puntual.

Estas encomiendas de gestión se realizarán través de fórmulas de cooperación, en la búsqueda del mejor servicio al ciudadano y de una mayor eficacia en la gestión pública.

Tercero.- El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1 establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes, **CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la encomienda de gestión de los Ayuntamientos de Degaña e Ibias al Ayuntamiento de Cangas de Narcea, para el desarrollo de las funciones de Servicios Sociales y de las funciones de trámite, colaboración o de otra índole que sean necesarias para el funcionamiento de la administración de dichos servicios en los Ayuntamientos de Degaña e Ibias.

Segunda.- Procedimiento.

1.- Las funciones propias de los servicios sociales de los Ayuntamientos de Ibias y Degaña se ejercerán por las personas que desempeñen el puesto de trabajo de Trabajadora social y Educadora social del Ayuntamiento de Cangas de Narcea.

2.- El Ayuntamiento de Cangas de Narcea, dentro de su potestad de autoorganización, designará al personal que deba desempeñar las funciones de trámite, colaboración o de otra índole que sean necesarias para el funcionamiento de la administración de los servicios sociales de Ibias y Degaña.

3.- Los Ayuntamientos de Ibias y Degaña dentro de su potestad de autoorganización, designará igualmente al personal que deba colaborar con el personal del Ayuntamiento de Cangas para facilitar la realización de tareas y funciones que implica la encomienda de gestión

Tercera.- Gastos de personal.

Los Ayuntamientos de Ibias y Degaña consignarán en su presupuesto las partidas necesarias para transferir al Ayuntamiento de Cangas de Narcea los costes del personal de servicios sociales que ejerzan funciones para los Ayuntamientos de Ibias y Degaña, efectuarán con periodicidad mensual al Ayuntamiento de Cangas de Narcea el abono de las cantidades que por este concepto correspondan.

El Ayuntamiento de Cangas de Narcea, abonará a su personal las cantidades que correspondan por las tareas realizadas para los Ayuntamientos de Ibias y Degaña.

Cuarta.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día siguiente a su firma

Quinta.- Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el momento en que se constituya el Centro de Servicios Sociales o Unidad de Trabajo Social de Ibias y Degaña y se disponga de personal cualificado, Trabajadora social, que pueda asumir el ejercicio de las funciones que son objeto de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Cangas de Narcea.

Séptima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar.

SEGUNDO. Trasladar certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Cangas de Narcea y al Ayuntamiento de Degaña para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación y aprobación en el plazo más breve posible

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Finalizados los trámites anteriores se procederá a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

Visto asimismo el Informe emitido por Secretaría y Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable, los señores asistentes, acuerdan por unanimidad prestarle su aprobación, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

SEGUNDA PARTE.-

PUNTO SEIS .- DAR CUENTA DE :

A) DELEGACIONES DE LA ALCALDIA.-

Por la Presidencia, se procedió a dar cuenta de las delegaciones de competencias otorgadas por la Alcaldía la cuales se reseñan a continuación:

-Delegación específica, de fecha catorce de mayo de dos mil trece, a favor de la Concejala D^a M^a Ángeles Ancares García, para la asistencia a la reunión de la Mesa de Turismo del G.D.R. Alto Narcea Muniellos mencionado día.

B) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, se procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 28 sobre revisión Canon de Explotación Bar Centro Social, de Cerredo; nº 29 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 30 sobre realización de trabajos en beneficio de la comunidad; nº 31 sobre cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 32 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 33 sobre adjudicación contrato menor obra “RECONSTRUCCION MURO Y ARREGLO DE SOCAVON EN VIA PUBLICA EN TABLADO”; nº 34 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 35 sobre Bajas de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 36 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 37 sobre denegación tarjeta de estacionamiento, nº 38 sobre Alta en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 39 sobre concesión de Licencias de Pastos; nº 40 sobre Delegación de competencia específica, nº 41 sobre apertura establecimiento “Bar Restaurante SCENAS”, en Cerredo; nº 42 sobre vacaciones personal laboral; nº 43 sobre adjudicación contrato menor obra “REPARACION Y BACHEO DE PAVIMENTOS EN CALLES DE CERREDO Y TABLADO”; nº 44 sobre adjudicación contrato menor obra “SUMINISTRO DE AGUAS DEL CAMINO LA CUESTA A LA FONTANINA, EN EL REBOLLAR”; nº 45 sobre cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 46 sobre autorización realización trabajos de desbroce en el Monte Publico de este Concejo y nº 47 sobre aprobación de gastos y pagos varios.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes acuerda darse por enterado.

PUNTO SIETE.- DAR CUENTA DE ESCRITOS DE VECINOS.-

1.- Escrito presentado por Doña Verónica Barrero Fernández, con domicilio en Carretera General s/n - Degaña, sobre sugerencias para dar uso al Auditorio Municipal en beneficio de los escolares en periodo de vacaciones .El Alcalde dice que ha tomado nota de su contenido.

2.- Escrito presentado por Doña Carmen Flórez Barreales, con domicilio en Cerredo, la cual, como representante de Padres de Alumnos del Colegio Público de dicha localidad, solicita reunión con la Corporación. En relación con este escrito se da cuenta también de otro presentado por el Concejal D. Víctor Luis Pérez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicitando explicación del por que no se convocó a toda la Corporación a citada reunión. Sobre este particular se desarrolla un amplio debate, en el que se exponen diferentes criterios al respecto, el cual concluye con la intervención del Sr. Alcalde resaltando que no es competencia del Pleno celebrar reuniones con los vecinos, sino del Equipo de Gobierno, si bien precisa, que cualquier Grupo

Político puede celebrar las reuniones que desee con los ciudadanos, utilizando las instalaciones de esta Casa Consistorial.

3.- Escrito presentado por Doña Carmen Flórez Barreales, con domicilio en Cerredo, la cual, como representante de Padres de Alumnos del Colegio Público de la citada localidad, solicita copia del informe técnico redactado sobre las obras realizadas en dicho Centro. Al respecto el Sr. Alcalde informa que ya se la ha facilitado mencionado documento.

4. Escrito presentado por el Concejal D. Víctor Luis Pérez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicitando respuesta sobre si se va a colaborar con el “Banco de Libros” creado en los Colegios de Cerredo y Degaña. Al respecto se informa en sentido afirmativo, precisando que ya se está en ello.

5.- Escrito presentado por el Concejal D. Víctor Luis Pérez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre “*avistamiento de osos*” en este Municipio, en el que se insta a solicitar a Carreteras un aparcamiento en la zona del viejo vertedero, ya que los visitantes se ubican en la misma carretera llegando a interrumpir el tráfico, y a fin de evitar futuras desgracias, a la par que aprovechar este reclamo turístico. Al respecto informan el Sr. Alcalde y la Sra. Ancares García que ya se ha presentado un proyecto en el CEDER ALTO NARCEA MUNIELLOS para adecuar un espacio con esta finalidad. Por su parte, el Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista, insiste en que debe buscarse una solución inmediata ya que si ocurre una desgracia es responsabilidad de todos. Este pronunciamiento no es compartido por el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. González González, que entiende que las personas deben ser responsables de sus actos y por tanto si salen de sus coches y se sitúan en la carretera de manera temeraria, será su responsabilidad, Ambos intervinientes muestran diferentes puntos de vista ante la cuestión planteada y no consiguiendo acercar planteamientos, el Sr. Alcalde da por finalizada la discusión.

Antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, por el Sr. Alcalde se expone que desea someter a estudio y consideración del Pleno Corporativo, con carácter de urgencia, los siguientes asuntos:

A) CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA GRUPACION FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BASICAS DEL SISTEMA PUBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.-

B) CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE DEGAÑA E IBIAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES EN SUS MUNICIPIOS

Por Secretaría, se informa del procedimiento a seguir en virtud de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre:, así como en los artículos 82.3 y 83 de citado Texto Legal.

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia, toda vez que estos documentos han sido recibidos en el Ayuntamiento recientemente, y por su contenido, urge adoptar acuerdo sobre los mismos.

Apreciada la urgencia de estos asuntos por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, pasan a tratarse seguidamente:

ASUNTOS URGENTES.-

A) CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA GRUPACION FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BASICAS DEL SISTEMA PUBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar lectura del texto del Convenio que se reproduce a continuación:

“BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

En Oviedo, a dede 2013

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Esther Díaz García, Consejera de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, con domicilio a estos efectos en Oviedo, Calle Alférez Provisional, s/n, autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 22 de mayo de 2013.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Ron Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Fernández Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin **MANIFIESTAN:**

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de inserción social.

La Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos, en el artículo 25, párrafo 2, apartado k, el ejercicio de competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social".

Por su parte la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su artículo 7 recoge como funciones de la Administración Local, entre otras, la titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, figurando por otro lado, entre las de la Administración del Principado de Asturias, según artículo 6 de la citada Ley, la de cooperación con las entidades locales para el adecuado ejercicio de dichas funciones y la planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias.

El centro de servicios sociales es la unidad básica de funcionamiento del sistema y estará dotado con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales cuyo ámbito de actuación es la zona básica de servicios sociales.

Corresponde a los servicios sociales generales el ejercicio de las siguientes funciones:

a. Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.

b. Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.

c. Prestar servicios de ayuda a domicilio y apoyos a la unidad convivencial.

d. Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

e. Desarrollar programas de alojamientos alternativos temporales destinados principalmente a transeúntes.

f. Gestionar prestaciones de emergencia social.

g. Ordenar y disponer sus actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.

h. Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les puedan delegar o encomendar.

i. Detección de necesidades sociales en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en dicho ámbito y en el general.

La colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1/2003 señalada, podrá instrumentarse a través de convenios o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico a fin de condicionarla al cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias y a un estricto control financiero.

Desde el año 1988 la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias viene suscribiendo con el Ministerio competente en materia de servicios sociales un convenio programa para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales con las Entidades Locales que tiene por objeto financiar estas prestaciones para garantizar la atención de las personas en situación de necesidad.

Desde ese momento, se han suscrito convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación en el ámbito territorial del Principado de Asturias de los servicios sociales básicos. El último convenio suscrito es de 2012 y su vigencia se extiende hasta 31 de diciembre de 2013, si bien es voluntad de las partes dejar sin efecto la vigencia del mismo mediante la suscripción de un nuevo acuerdo que lo sustituya.

Que en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 se incluyó un crédito por un importe total de 37.679.785 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 02 313A 464 000 que financiará las acciones objeto de los convenios a suscribir con las distintas Entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

Que la entidad beneficiaria dispondrá asimismo de dotación presupuestaria para similares fines.

Y en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y la entidad beneficiaria, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio de 2013, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

1) Aportación del Principado de Asturias y del Ministerio competente en materia de servicios sociales

Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL		58.785,00
- Ibias	33.833,00	
- Degaña	24.952,00	
2) MANTENIMIENTO		2.337,00
- Ibias	1.345,00	
- Degaña	992,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		81.046,00
- Ibias	46.645,00	
- Degaña	34.401,00	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		4.264,00
- Ibias	2.454,00	
- Degaña	1.810,00	
5) AYUDAS DE EMERGENCIA Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		955,00
- Ibias	550,00	
- Degaña	405,00	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS"		9.714,00
- Ibias	5.591,00	
- Degaña	4.123,00	
TOTAL		157.101,00

2) Aportación de la Entidad Local

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CONCEDIDO
---	------------------

1) PERSONAL		10.615,00
- Ibias	6.108,93	
- Degaña	4.506,07	
2) MANTENIMIENTO		4.000,00
- Ibias	2.302,00	
- Degaña	1.698,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		5.749,00
- Ibias	3.308,55	
- Degaña	2.440,45	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		2.000,00
- Ibias	1.151,00	
- Degaña	849,00	
5) AYUDAS DE EMERGENCIA Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		1.698,83
- Ibias	978,35	
- Degaña	720,48	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS"		2.001,17
- Ibias	1.152,17	
- Degaña	849,00	
TOTAL		26.064,00

TERCERA.- OBLIGACIONES

1) La entidad beneficiaria, como partícipe del presente Convenio, y a los efectos de cumplir con el principio de proximidad del Centro de Servicios Sociales, hará suyas las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias.

2) Asimismo, en su condición de beneficiario de fondos públicos por el presente Convenio, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Notificar a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
 - f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
 - g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.
- 3) La entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:
- a) Asumir como sistema de información la aplicación informática de la Ficha Social (SIUSS), remitiendo a la Dirección General de Atención a la Dependencia dicha información relativa al año que corresponde el presente convenio antes de 31 de enero de 2014. Cuando por necesidades de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales podrá asimismo ser requerida por periodos inferiores.
 - b) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del Convenio.
 - c) Presentación de la planificación anual de cada ejercicio, antes del 31 de octubre del ejercicio previo. Dicha planificación se situará a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales así como los programas de intervención de la red básica, y en la misma se describirá el desarrollo de estos programas en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores evaluación, indicando los créditos de la Entidad Local destinados a los mismos.
 - d) Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como dar cuenta de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 28 de febrero de 2014:

- Cuenta justificativa, que podrá ser sustituida por una certificación del titular de la secretaría de la entidad acreditativa del contenido de dicha cuenta, que contendrá:

- a. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación de ingresos y gastos relativos a las actuaciones del convenio y desglosado por conceptos

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes y originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el concepto para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además de la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En ningún caso podrán compensarse gastos entre conceptos con objeto de justificar la cantidad total.

En relación a la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, la justificación del gasto se llevará a cabo mediante la presentación de certificación de la Secretaría o Intervención de la Entidad Local, en la que constará la siguiente información:

- Coste total de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, con indicación de los siguientes aspectos:
 - Ingresos procedentes de la Consejería y del Ministerio.
 - Ingresos obtenidos de las tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias de estos servicios.
 - Número total de horas ejecutadas y gasto precio hora, con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.
 - Total gasto por la prestación de estos servicios.
- Relación total de personas usuarias, indicando la fecha de inicio de la prestación y de finalización, en su caso.
- En su caso, relación de cada una de las personas que trabajen como auxiliares de ayuda a domicilio y que tengan relación contractual con la Entidad Local, así como el documento que acredite la formación de las mismas.

QUINTA.- PAGO

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago anticipado a la entidad beneficiaria del 50% de la cantidad que se establece en el apartado 1 de la cláusula segunda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias, por Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda se exonerará a la entidad beneficiaria de prestar garantía por el pago de dicha subvención de forma anticipada.

Durante el mes de octubre se iniciarán los trámites para el abono del 50% restante de las cantidades acordadas.

El pago de las cantidades citadas exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

SEXTA.- REFUERZO PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Las cuantías que corresponda abonar a la Entidad Local como consecuencia de lo previsto en las cláusulas segunda y quinta podrán ser incrementadas por el importe necesario para posibilitar la concesión de ayudas económicas de emergencia respetando la disponibilidad de crédito recogido en la partida presupuestaria 16 02 313A 464 000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2013.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

La Entidad Local beneficiaria deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las

referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Toda modificación par que surta efecto, deberá ser acordada por la comisión de seguimiento del convenio a más tardar el 15 de noviembre de 2013.

OCTAVA.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

La Entidad Local se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio como complemento para garantizar la asistencia a los Centros de Día a aquellas personas que tengan reconocido este servicio.

NOVENA.- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la prestación del servicio de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, conforme a lo previsto en la normativa autonómica.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

- 1) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del presente convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 2) El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según establece el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que la Entidad Local hubiera formulado. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.
- 4) El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias.
- 5) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan dicha evaluación, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, unos de los cuales actuará como Presidente, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como función principal la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto del presente Convenio, así como la interpretación de su clausulado.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo el presidente con su voto en caso de empate.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2013, no obstante, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2014.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización, salvo lo referente a las cláusulas **segunda**, en lo relativo a la financiación, y cláusula **quinta**, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Addenda al presente convenio.

El presente convenio deja sin efecto el suscrito entre el Principado de Asturias y la/s entidad/es local/es en el ejercicio anterior con el mismo objeto.

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio:

- 1) La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- 2) El mutuo acuerdo de las partes.
- 3) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como lo dispuesto en la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en su nueva redacción dada por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás que resulte aplicable.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin que quepa recurso en vía administrativa, según el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según el mencionado artículo, se podrá requerir a la otra parte previamente para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados.

*POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS
EL ALCALDE – PRESIDENTE*

Fdo.: M^a Esther Díaz García

Fdo.: José Ron Méndez

*POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA
EL ALCALDE – PRESIDENTE*

Fdo.: José Manuel Fernández Menéndez

Dada cuenta del contenido el Informe emitido por Secretaria sobre el particular.

No promoviéndose debate sobre el tema, se acuerda por unanimidad, y con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación prestar su aprobación al texto del Convenio que antecede tal y como ha sido transcrito, autorizando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

B) CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE DEGAÑA E IBIAS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES EN SUS MUNICIPIOS.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar lectura del texto del Convenio que se reproduce a continuación:

“En San Antolín de Ibias a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

D. José Ron Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias, autorizado para firmar el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha __ de _____ de 2013

D. José Manuel Fernández Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, autorizado para firmar el presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha ____ de _____ de _____.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

ANTECEDENTES

Primero.- Los Ayuntamientos de Allande, Degaña e Ibias integran la Mancomunidad Suroccidental de Asturias, en la actualidad sin funcionamiento por falta de personal desde el pasado 8 de febrero de 2013.

La Mancomunidad Suroccidental venía gestionado los servicios sociales en los tres municipios indicados, en virtud de Convenio suscrito con el Principado de Asturias para la prestación de servicios sociales básicos.

Que la competencia para la prestación de dichos servicios corresponde al Principado de Asturias que se encarga de su gestión mediante Convenios de colaboración con los Ayuntamientos, para el año en curso prevé suscribir el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Ibias y Degaña que de forma conjunta se agruparán para la prestación de servicios sociales básicos en su municipio

Los municipios conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local ostentan competencias para promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

En cuanto a la formalización y los requisitos del presente convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y 8 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común Ley 30/92 de 26 de noviembre

Segundo.- Por ello es de interés de las Alcaldías de los Ayuntamientos de Ibias y Degaña, constituir un Centro de Servicios Sociales para la prestación a los usuarios y vecinos de ambos concejos la atención que precisen, considerando apropiado encomendar a uno solo de los Ayuntamientos la gestión para llevar a cabo la selección de personal que resulte necesario y la tramitación de los expedientes de contratación administrativa para adjudicar las prestaciones de servicios como la teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y otros que resulten necesarios

Estas encomiendas de gestión se realizarán través de fórmulas de cooperación, en la búsqueda del mejor servicio al ciudadano y de una mayor eficacia en la gestión pública.

En este mismo convenio se determinará en líneas generales los días de atención al público en cada Ayuntamiento, el coste a financiar por cada Ayuntamiento al margen de las subvención recibida de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y la forma de participación de cada Ayuntamiento en las decisiones y actos que afecten al funcionamiento de los servicios sociales

Tercero.- El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1 establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio para el sostenimiento en común y puesta en funcionamiento de los Servicios Sociales, además de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el sostenimiento en común y puesta en funcionamiento de los Servicios Sociales, además de encomienda de gestión, para el desarrollo de las funciones de Servicios Sociales y de las funciones de trámite que corresponde llevar a cuerdo en virtud del Convenio de Colaboración a suscribir con Consejería de Vivienda y Bienestar Social, colaboración que resulta necesaria para el funcionamiento de la administración de dichos servicios en los Ayuntamientos de Degaña e Ibias.

Segunda.- Procedimiento.

1.- Las funciones propias de los servicios sociales de los Ayuntamientos de Ibias y Degaña se ejercerán por la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Trabajadora social en cada uno de los Ayuntamientos, dos días a la semana en el concejo de Degaña y tres días a la semana en el Ayuntamiento de Ibias, una semana de cada mes la prestación del servicio será tres veces a la semana en Degaña y dos en Ibias, para ello cada Ayuntamiento contará con una oficina dedicada a tal fin con los elementos necesarios para la prestación del servicio y corriendo cada Ayuntamiento con los costes de mantenimiento en la parte que no sea subvencionada por el Convenio suscrito con Consejería de Vivienda y Bienestar Social

2.- El Ayuntamiento de Degaña encomienda la gestión para la contratación de una trabajadora social, para la prestación de los servicios, al Ayuntamiento de Ibias quien realizará la selección para la contratación temporal por obra o servicio determinado que se entiende concluye si no se renueva el Convenio por la Consejería de Vivienda y Bienestar dado que no es una competencia mínima y obligatoria para ambos Ayuntamientos. En el tribunal para el proceso de selección participará el secretario-interventor del Ayuntamiento de Degaña

Dentro de su potestad de autoorganización, cada Ayuntamiento designará al personal (auxiliar administrativa) que deba desempeñar las funciones de trámite, colaboración o de otra índole que sean necesarias para el funcionamiento de la administración de los servicios sociales en cada una de las oficinas de Ibias y Degaña

3.- La financiación del servicio se llevará a cabo proporcionalmente por parte de los Ayuntamientos firmantes y con base a los criterios de distribución de costes que constan en el Convenio suscrito con la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y previa deducción de la Subvención de la Comunidad Autónoma

4.- El Ayuntamiento de Degaña encomienda la gestión para llevar a cabo los procedimientos de contratación que sean necesarios para la prestación de los servicios siempre que su duración sea superior al año, principalmente el servicio de ayuda a domicilio y la teleasistencia domiciliaria al

Ayuntamiento de Ibias, en las mesas de contratación participará el Alcalde o Concejales de Servicios Sociales del Ayuntamiento y el secretario- interventor de Degaña

Cada uno de los Ayuntamientos de forma individualizada liquidará a cada usuario de los servicios públicos el precio público que en su caso el corresponda abonar en función de las ordenanzas municipales que cada Corporación tenga aprobada y con respecto a los servicios de dependencia de acuerdo con el porcentaje de pago que la Consejería de Vivienda y Bienestar Social determina en la resolución de reconocimiento de la dependencia

Tercera.- Gastos de prestación de servicios

El Ayuntamiento de Degaña encomienda al Ayuntamiento de Ibias la tarea de canalizar la percepción de la subvención que al efecto otorgue la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, efectuando este los ingresos y pagos que la prestación de los servicios que haya contratado conlleve así como los correspondientes a las retribuciones de la trabajadora social.

El Ayuntamiento de Degaña consignará en su presupuesto las partidas necesarias para transferir al Ayuntamiento de Ibias los costes del personal de servicios sociales que ejerzan funciones para los Ayuntamientos de Ibias y Degaña y de el porcentaje de pago que le corresponda de los servicios que sean contratados en virtud de la encomienda de gestión, efectuarán con periodicidad mensual al Ayuntamiento de Ibias el abono de las cantidades que por este concepto correspondan.

A la finalización de cada ejercicio le corresponde al Ayuntamiento de Ibias justificar documentalmente el resultado económico del convenio, para ello el Ayuntamiento de Degaña facilitará cuanta documentación le sea requerida bien por el Ayuntamiento de Ibias, bien por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social

Cuarta.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día siguiente a su firma, se establece como órgano de gestión y seguimiento del Convenio Especifico una comisión en la que participarán los Alcaldes de cada Ayuntamiento y un concejal de cada uno de los grupos políticos con representación en ambas Corporaciones, en calidad de asesores y a requerimiento de los miembros de la Comisión podrán asistir los secretarios-interventores de ambos Ayuntamientos

Quinta.- Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de vigencia anual, vinculada a la subvención que a tal fin otorgue la Consejería de vivienda y Bienestar Social, permanecerá vigente prorrogándose de forma automática mientras perdure y siga igualmente vigente el Convenio suscrito con el Principado de Asturias.

Séptima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar.”

Por el Ayuntamiento de Ibias,	Por el Ayuntamiento de Degaña,
El Alcalde.- José Ron Méndez	El Alcalde.- José Manuel Fdez. Menéndez

Dada cuenta del contenido el Informe emitido por Secretaria sobre el particular.

No promoviéndose debate sobre el tema, se acuerda por unanimidad, y con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación

prestar su aprobación al texto del Convenio que antecede tal y como ha sido transcrito, autorizando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

PUNTO OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Síntesis de las intervenciones:

A) PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista, interesándose por las preguntas que quedaron sin responder en el último Pleno pasando a enunciarlas a continuación:

- 1.-Polígono Industrial: Responde el Sr. Alcalde que este asunto está parado por falta de disponibilidad económica.
- 2.-Ruta de la Senda Moura al Alto del Capillo: Expone que hay una escollera que está cayendo. Responde el Concejal de Obras, Sr. González González que ya esta notificado al Guarda, quien a su vez lo trasladó a Carreteras.
- 3.-Muro de casa “El Gaiteiro” en Tablado. Responde el Sr. Alcalde que hacen falta treinta mil euros para ejecutar esta obra. El Sr. González González añade que la disponibilidad del Ayuntamiento es muy ajustada y el crédito ya no se puede estirar más.
- 4.-Cantantes Tonada en el Auditorio del Ayuntamiento.-Se interesa por el pago de la cena de este Grupo. El Sr. Alcalde responde que este Ayuntamiento solamente se ha hecho cargo de una factura de bocadillos servidos a los mineros. Por su parte el Concejal de Cultura Sr. Fernández González, dándose por aludido, se dirige al Sr. García Menéndez y le insta a que si ve alguna factura con ese contenido le demande, pero en caso contrario entiende que le está haciendo una acusación falsa.
- 5.- Casa de Florencio. El Sr. Alcalde responde que su puesta en funcionamiento como Centro de Interpretación está paralizada por falta de financiación, y respecto a su equipamiento informa que fueron compromisos, al igual que otros, hechos, desde la Administración Autonómica, de palabra.

Seguidamente, se pasa a responder a las preguntas que fueron formuladas por escrito por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez y registradas en este Ayuntamiento con la antelación establecida en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según se reseñan seguidamente:

PREGUNTA Nº 1.- ¿Cuanto recaudó este Ayuntamiento por la Carpa que se instaló en Moal?

RESPUESTA: El Sr. Alcalde manifiesta que no se recaudó nada, pero que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, está colaborando con este de Degaña, tanto en la prestación de los Servicios Sociales como con la maquinaria, en concreto de la pluma para el arreglo de los alumbrados, y tampoco cobra nada por estas prestaciones.

PREGUNTA Nº 2.- ¿Cuándo se van a pagar las subvenciones que quedan pendientes?

RESPUESTA: Manifiesta el Sr. Alcalde que cuando haya dinero. Al respecto informa que hace poco se hizo un pago a la Parroquia Rural de casi diez mil euros y también se pagaron los Premios de Natalidad. El Sr. García Menéndez insta a que se haga un esfuerzo para pagar también a las Comisiones de Fiestas debido a la escasez de medios económicos de que disponen y el perjuicio que se les hace si no reciben la subvención del Ayuntamiento. El Sr. González González y el Sr. Alcalde reiteran que se hará lo posible.

PREGUNTA N° 3.- ¿Cuándo se inaugura la fábrica de la Luz?

RESPUESTA: El Sr. Alcalde manifiesta que hay algunos desperfectos que se deben subsanar y para ello se requiere dinero.

PREGUNTA N° 4.- ¿Cuándo se va a contratar un monitor deportivo?

RESPUESTA: El Sr. Alcalde responde que se está estudiando la posibilidad de contratarlo con cargo a los Planes de Empleo.

PREGUNTA N° 5.-¿ Cómo se va a organizar la limpieza de los espacios públicos?.

RESPUESTA: El Sr. Alcalde informa que se está tramitando un expediente para la contratación de estos trabajos, para lo cual se pedirán ofertas a los contratistas. Al respecto el Sr. García Menéndez recuerda que las Fiestas del “Camarin” están próximas.

PREGUNTA N° 6.- ¿Cuándo se van a reponer los postes de madera del molino?

RESPUESTA: Responde El Sr. González González que los postes están guardados que no se colocaron en Cerredo ni en otro lugar. Que se volverán a colocar en su sitio cuando se disponga de un operario para ello.

PREGUNTA N° 7.- ¿Donde esta el juego de bancos y mesas que falta en ese mismo área?

RESPUESTA: Todos los miembros del equipo de Gobierno manifiestan que suponen que han sido robados, al igual que han quemado cinco contenedores en Cerredo y tampoco se sabe quien ha sido. Al Respecto el Sr. González González muestra su descontento por los comentarios que circulan, en los que se ha dicho que el mobiliario que falta en el área del Molino lo ha llevado él para Rebollar.

PREGUNTA N° 8.-¿Por qué el Concejal de Educación no asiste a los Consejos Escolares?.

RESPUESTA: Tanto el aludido con la Sra. Ancares García del Grupo Municipal Popular, exponen que al último Consejo Escolar asistió. Por su parte la Concejala del Grupo Socialista Sra. García Álvarez, señala que cree que el Sr. Fernández González asistió a dicha reunión en calidad de padre, lo que no comparten ni la Sra. Ancares García y la Sra. Rodríguez Sal, esta última de Izquierda Unida.

PREGUNTA N° 9.-¿Por qué no se incluyó en el orden del día la moción que registró este Grupo Municipal sobre aplazamiento de Tributos?.

RESPUESTA: El Sr. Alcalde solicita a la Secretaria que dé cuenta de las actuaciones llevadas a cabo sobre el particular.

Atendiendo la petición de la Presidencia, se informa por mi, Secretaria, que en fecha veintinueve de abril del actual, se curso escrito solicitando a los Servicios Tributarios del Principado de Asturias que emitieran informe comprensivo sobre la

posibilidad de adoptar acuerdo a cerca del contenido de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, toda vez que citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los Tributos de esta Entidad Local, el cual aún no se ha recibido. Por otro lado se trasladó al Servicio de Relaciones con las Entidades Locales de la Administración Autonómica la misma cuestión, donde se recomendó aguardar a recibir el Informe solicitado. En el día de la fecha aún no se recibió mencionado documento.

PREGUNTA N° 10.-¿Que decisión toma esta Alcaldía con respecto a esa moción?

RESPUESTA: El Sr. Alcalde manifiesta que ninguna hasta tanto no se reciba el informe solicitado.

Además, el Sr. García Menéndez formula la siguiente pregunta en este acto:

Compostaje: Se interesa por los cursillos que está haciendo COGERSA sobre esta materia. El Sr. Alcalde responde que se cursará la oportuna solicitud. Por su parte la Concejala Sra. Rodríguez Sal aduce que en la legislatura anterior este Ayuntamiento se acogió a esta convocatoria e incluso solicitó varias compostadoras.

Finalmente la Concejala de Izquierda Unida, Sra. Rodríguez Sal, se interesa por la existencia de filtraciones en las balsas de la Empresa Minera en Cerredo. El Sr. González González manifiesta al respecto que él se personó en citado lugar e inspecciono todo el perímetro pero no vio fuga por ninguna parte, si bien sus compañeros de Grupo Sres. Fernández González y Ancares García creen que hubo un momento en que si se produjo este hecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las trece horas y diez minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-